

Correo **presidencia@conaced.edu.co**

Destino:

Bogotá D.C., 16 de Abril de 2020

No. de radicación
anterior:

2020-ER-084382



2020-EE-083350

Hermana

HNA. GLORIA PATRICIA CORREDOR MENDOZA

Sin Información

LA CONFEDERACIONNACIONAL CATOLICA DE EDUCACION CONACED

Calle 78 No 12-16

Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado MEN 2020-ER-084382

Respetada Hermana Gloria Patricia, cordial saludo,

En atención a sus derecho de petición radicado con el número 2020-ER-084382, en el que solicita beneficios para instituciones educativas de carácter privado orientados a aliviar la posible afectación por el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-19 que atraviesa nuestro país, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, está evaluando las condiciones de todos los sectores económicos y sociales con el fin de adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos.

En tal sentido, desde el Ministerio de Educación Nacional se está analizando un paquete de medidas que permita aliviar los efectos de la emergencia para los prestadores del servicio educativo, así como para sus comunidades educativas, teniendo en cuenta las solicitudes y propuestas allegadas por los representantes del sector privado, incluyendo las remitidas por CONACED.

No obstante lo anterior, dentro de las medidas ya adoptadas por el Gobierno Nacional de las que puede hacer uso el sector educativo privado se encuentra el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor sobre el impuesto de renta y complementarios, el cual se encuentra dispuesto en el artículo 1 del Decreto 535 del 10 de abril de 2020, según el cual los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios, dentro de los que se encuentran los colegios privados, que no sean calificados riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación los respectivos saldos a favor mediante procedimiento abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez el Ministerio de Educación Nacional en alianza con las demás entidades del Estado precise el paquete de medidas referido, éste será informado a la Confederación.

Atentamente,



La educación
es de todos

Mineducación

DANIT MARÍA TORRES FUENTES

Director Técnico

Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media

Folios: 0

Anexos: 0

Elaboró: ANA MARIA LEON MORENO

Revisó: ASTRID ANGELICA VELA MARTINEZ

Aprobó: DANIT MARÍA TORRES FUENTES